

PROVIDENCIA DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA

INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE ALMIDON MODIFICADO ANIONICO"

Considerando la necesidad, idoneidad, oportunidad, conveniencia y eficiencia de la contratación del "SUMINISTRO DE ALMIDON MODIFICADO ANIONICO", ya expuestas en el informe de esta Consejería de fecha 26 de junio de 2023, en uso de las facultades conferidas por el acuerdo de la Junta de Gobierno del 17 de febrero de 2009, modificado por acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, y de conformidad con los Decretos de Alcaldía de 25 de junio de 2019 y de 12 de marzo de 2020, que establecen que continuarán vigentes las delegaciones atribuidas anteriormente hasta que sean revocadas o modificadas entendiéndose realizadas a los órganos que resulten de lo establecido en dicho Decreto, a la vista de la documentación preparatoria del contrato, obrante en el expediente y con los antecedentes que se citan a continuación, se dicta la presente providencia para el inicio del expediente de contratación.

ANTECEDENTES

En el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, se establece que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios tienen entre otras, la responsabilidad de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor.

Para cumplir con dicha responsabilidad, el Ayuntamiento de Zaragoza realiza la gestión directa de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Zaragoza, que suministra agua potable al término municipal de Zaragoza y 7 municipios del entorno (El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro, La Puebla de Alfindén, Pastriz, Villamayor, Villanueva de Gállego y Utebo), sumando un total de 716.000 habitantes.

Entre las etapas que se realizan en proceso de potabilización se encuentra la coagulación-floculación, que es un proceso físico-químico del tratamiento del agua que se aplica de forma habitual antes de otro proceso, en este caso físico que es la decantación (sedimentación) de las partículas y su finalidad es mejorar la capacidad de eliminación de las partículas.

La floculación, en concreto, consiste en la aglutinación de las partículas neutralizadas en el proceso previo de coagulación formando flóculos que posteriormente sedimentarán en la etapa de decantación.





En el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Zaragoza, la fase de floculación dentro del tratamiento se realiza añadiendo almidón aniónico modificado suministrado a la ETAP en estado sólido.

Con fecha 30 de diciembre de 2020 fue adjudicado un contrato "SUMINISTRO DE ALMIDON MODIFICADO ANIONICO". Actualmente se encuentra prorrogado con efectos hasta el 30 de diciembre de 2023, en las mismas condiciones iniciales.

Por todo ello se hace necesario ordenar el inicio del expediente de contratación.

NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER

El objeto del contrato suministro de almidón modificado aniónico a la Planta Potabilizadora, de conformidad con las prescripciones que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que deberá elaborar la Oficina Técnica del Ciclo Integral del Agua.

FINANCIACIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO

En el expediente figura documento RC con dotación presupuestaria suficiente para hacer frente a la ejecución. La retención de crédito pertenece a la aplicación presupuestaria INF-1611-22106 "REACTIVOS PARA POTABILIZACION DEL AGUA".

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

DISPONGO:

PRIMERO: Ordenar el **inicio del expediente de contratación** pública para llevar a cabo el contrato "SUMINISTRO DE ALMIDON MODIFICADO ANIONICO".

SEGUNDO: Incorporar la presente disposición al expediente administrativo y dar traslado a la Oficina Técnica del Ciclo Integral del Agua para impulsar la tramitación del mismo y la elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y la propuesta de cláusulas Administrativas Específicas.

TERCERO: Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Jefe de la Oficina Técnica del Ciclo Integral del Agua.

CUARTO: Una vez elaborados los documentos a los que se refiere el punto dispositivo segundo, remitir el expediente al Servicio de Contratación para continuar la tramitación del mismo.

En la I.C. de Zaragoza a 26 de junio de 2023

EL CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA

Fdo.: Víctor Serrano Entío

2/2

DOCUMENTO	PROVIDENCIA DE INICIO	ID FIRMA	11423467	PÁGINA	2/2
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
MIGUEL MARCOS ARBIZU CEBRIAN - EL INCORPORADOR			12 de diciembre de 2023		